



INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las acciones que se deben seguir para una adecuada prevención de los riesgos relacionados con el contrabando, cuyo objetivo es el fraude aduanero. Actividad ilegal que representa una competencia desleal que afecta la eficiencia productiva de las empresas, y genera una pérdida significativa para las finanzas públicas.

ASPECTOS GENERALES

Marco regulatorio

- Código Penal Ley 4573
- Ley General de Aduanas, Ley N.º 7557. Regulación de las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA)
- Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este documento establece los procedimientos que deben ser aplicados en las operaciones de tránsito aduanero internacional, efectuadas por vía terrestre, así como las obligaciones y responsabilidades a que están sujetos los transportistas

OBJETIVO

El objetivo de esta guía es brindar los elementos de juicio necesarios para establecer un protocolo de prevención en caso de contrabando o defraudación aduanera, así como, brindar apoyo a las empresas en la identificación de las medidas preventivas que faciliten su detección; y la promoción de una cultura de seguridad, para lo cual se deberá establecer las políticas, procedimientos y controles, que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos relacionados con este tipo de delitos.

APLICABILIDAD

Se debe resaltar la importancia de un protocolo para la prevención de los delitos de contrabando y la defraudación aduanera son actividades enmarcadas dentro del comercio ilícito, ya que este tipo de actividades tienen un impacto directo sobre la economía y la sociedad en general. Desde la pérdida de empleos, producción, distorsión en los mercados, bajos ingresos tributarios hasta impactos en la salud de las personas, entre otros efectos.

Existen tres tipos riesgo en una zona de operación aduanera:

- Riesgo de Evasión (Contrabando, defraudación fiscal aduanera, sub-facturación, etc.)
- Riesgo de Seguridad y Salud pública (Narcóticos, Lavado, Armas de Destrucción Masiva, Propiedad Intelectual, terrorismo, robo, etc.)
- Riesgo de Facilitación (Coimas, rituales, exceso requisitos, re-procesos, atrasos, multas arbitrarias, etc.)



SITUACION ACTUAL

Las ganancias para los individuos y grupos delictivos que se dedican al contrabando y la defraudación aduanera son tan altas, que ha servido para acumular riquezas, ejercer control territorial y de manera creciente poder político. Esta realidad se alimenta de un fenómeno sociológico de igual preocupación, la aceptación y tolerancia de la sociedad, en particular en zonas fronterizas, hacia muchas de las actividades derivadas del comercio ilícito, como lo son aceptar como normal la compra-venta de productos del contrabando o promover las formas de vida de quienes se dedican a estas actividades.

DEFINICIONES

Contrabando: El contrabando es una acción que pretende evitar el control de la autoridad durante las operaciones de importación y exportación y que provoca como resultado, un perjuicio económico para la hacienda pública o pone en riesgo al país, por evadir, entre otros, los controles sanitarios. El contrabando se asocia con aquellos productos o artículos que no pagan impuestos.

Fraude aduanero: es cualquier infracción o delito contra estatutos o disposiciones regulatorias en que la aduana sea responsable de asegurar su cumplimiento, incluyendo:

- 1) Evadir o intentar evadir el pago de derechos, aranceles e impuestos al flujo de mercancías.
- 2) Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción a que estén sujetas las mercancías.
- 3) Recibir o intentar recibir cualquier reembolso, subsidio u otro desembolso al cual no se tiene derecho legítimo, y
- 4) Obtener o intentar obtener en forma ilícita algún beneficio que perjudique los principios y las prácticas de competencia leal de negocios.

Control aduanero: Son todas aquellas medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana.

Contrabando abierto: consiste en el ingreso o salida de mercancías desde y hacia el territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera correspondiente.

Contrabando documentado o técnico: consiste en el ingreso o salida de mercancías desde y hacia el territorio aduanero nacional utilizando documentación falsa o fraudulenta, con el fin de: sub-facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la clasificación arancelaria, aplicar certificados de origen falsos para obtener otros beneficios aduaneros o tributarios.

Contrabando fraccionado o Delito Continuado existencia de una serie de infracciones administrativas vinculadas al contrabando, realizadas por la misma persona, en un solo acto o en varios. Cuando varias violaciones de la misma ley penal o una de igual o semejante naturaleza hubieran sido cometidas en el momento de la acción o en momentos diversos, con



actos ejecutivos de la misma resolución criminal, serán considerados como un sólo delito continuado.

Cohecho pasivo: Delito mediante el cual un funcionario del Estado recibe algo a cambio de retardar o no cumplir con su obligación.

Delito informático: Consiste en revelar la clave de seguridad para ingresar al sistema que ha sido entregada para uso personal del usuario.

Extorsión: La extorsión es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.

dispositivos de seguridad. Mecanismos tales como precintos, sellos o marchamos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte o forman parte estructural de ellas, de acuerdo con las normas de construcción prefijadas de forma tal que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella visible de fractura o ruptura.

elementos de transporte. Envoltura, empaque, paleta y otros dispositivos protectores de las mercancías que previenen daños posibles durante la manipulación y el transporte de las mercancías.

estacionamientos transitorios. Área autorizada y debidamente delimitada en la que se pueden depositar temporalmente las unidades de transporte y sus cargas con dispositivos de seguridad, a fin de solicitar un régimen aduanero para las mercancías.

examen previo. Inspección o reconocimiento de mercancías bajo supervisión aduanera, efectuado por el consignatario o el agente aduanero que lo representa, con el propósito de declarar correctamente la información o los datos exigibles para el despacho de las mercancías.

factura comercial. Documento expedido conforme a los usos y las costumbres comerciales, justificativo de un contrato de compraventa de mercancías o servicios extendido por el vendedor a nombre y cargo del comprador.

manifiesto de carga. Documento emitido por el responsable de transportar las mercancías; contiene la descripción de los bultos u otros elementos de transporte de cualquier clase a bordo del vehículo excepto los efectos postales y los de tripulantes y pasajeros.

unidad de transporte. Compartimiento total o parcialmente cerrado, acondicionado en especial para contener mercancías para uso reiterado sin manipulación intermedia de carga, con un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos, destinado a facilitar el transporte de



mercancías; con dispositivos que faciliten la manipulación y otras estructuras especialmente concebidas para transportar mercancías que, por su naturaleza o características, no pueden utilizarse en espacios cerrados, conforme a las normas técnicas reglamentarias.

Brigada de Emergencia: Grupo seleccionado de personas que conforman una unidad, con conocimientos adecuados y debidamente capacitado para atender cualquier emergencia o siniestro dentro de las instalaciones.

Emergencia: se refiere a un suceso o acontecimiento que se presenta de manera fortuita y que, por lo general, requiere de algún tipo de acción para evitar o minimizar los daños, es una situación que exige la atención inmediata.

Delincuencia Organizada: es un grupo conformado por dos o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Se debe tomar en cuenta que el objetivo específico del delito de contrabando es evadir los controles aduaneros de un país, con intención de obtener un beneficio económico, causar daños a la salud pública, desestabilización de la economía de un país, la comisión de actividades terroristas, y colaboración con otras actividades ilegales conexas como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y animales y la propiedad intelectual.

Mediante una adecuada gestión de los riesgos la empresa debe identificar los lugares, actividades y personal crítico donde podría ocurrir el contrabando o la defraudación fiscal.



DESARROLLO DEL PROTOCOLO

A continuación, se listan algunos indicios o actos que pueden dar origen o requieren de revisiones particulares que ameritan el seguimiento o activación del protocolo:

- Cantidades, pesos y dimensiones no coinciden con los documentos de carga.
- Descripción de la carga no coincide con la documentación.
- Documentación incompleta o sin la aprobación respectiva.
- Existencia de dudas sobre la validez de la documentación.
- Evidencia tachaduras o alteración de documentos que acompañan la carga.
- Evidencia de paquetes o bultos extraños junto a la carga.
- Evidencia de paquetes o bultos extraños en la estructura del camión o contenedor.
- Carga desordenada o mal estibada.
- Evidencia paquetes marcados, o no mantienen la homogeneidad con el resto de la carga.
- Embalaje o material de empaque no cumple con las especificaciones de la compañía.
- Alteración de marchamos y/o dispositivos

Como identificar actividades sospechosas

- Chofer no presenta identificación válida.
- Reparaciones recientes del camión y/o contenedor de carga.
- Las dimensiones del contenedor no coinciden respecto a su construcción y diseño.
- Atrasos en el recibo o entrega de la carga o medio de transporte
- Desvíos de la ruta preestablecida.
- Presión por aligerar los procesos omitiendo o eliminando requisitos.
- Llegadas tardías o retrasos imprevistos para que la persona no tenga el tiempo suficiente para cumplir cabalmente con el proceso que le corresponde.
- Obstrucción de investigaciones o la omisión deliberada de los controles que mitigan este tipo de riesgos.
- La no aplicación de los procedimientos internos definidos y de los controles definidos para mitigar los riesgos operativos.
- Fallas en el cumplimiento de las recomendaciones de los reportes de auditoría u omisiones en la implementación de estrategias sugeridas para evitar el riesgo de contrabando.
- Identificación de actividades o sitios en los cuales exista una alta exposición a riesgos de contrabando.
- Malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reportar hechos sospechosos
- Insistencia por parte de algún funcionario por querer ser parte de determinada tarea u operación, aunque no sea el rol que le corresponde.



La aplicación del protocolo se debe ajustar a los siguientes principios generales:

- Si alguna persona sospecha de la situación, deberá comunicarse con su superior inmediato o el Encargado de Seguridad de la empresa.
- El Superior Inmediato o el Encargado de Seguridad de la empresa deberá iniciar el protocolo establecido para este tipo de situaciones. En caso de comprobar la situación deberá hacer valoración respectiva para notificar a las autoridades que considere pertinentes.
-